

1894

1^a

62

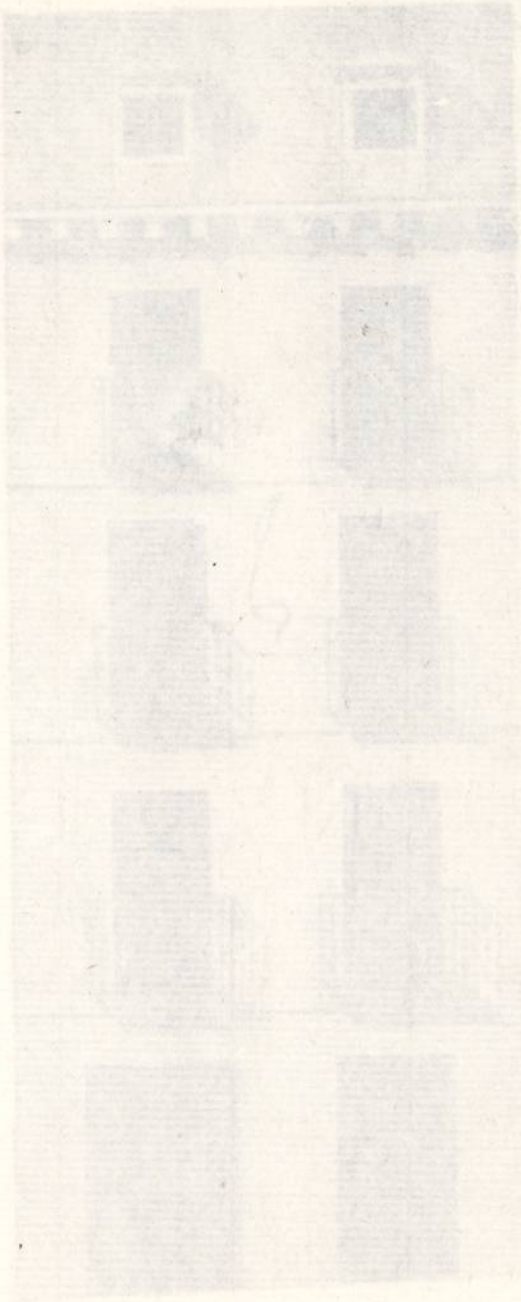
64.

5816

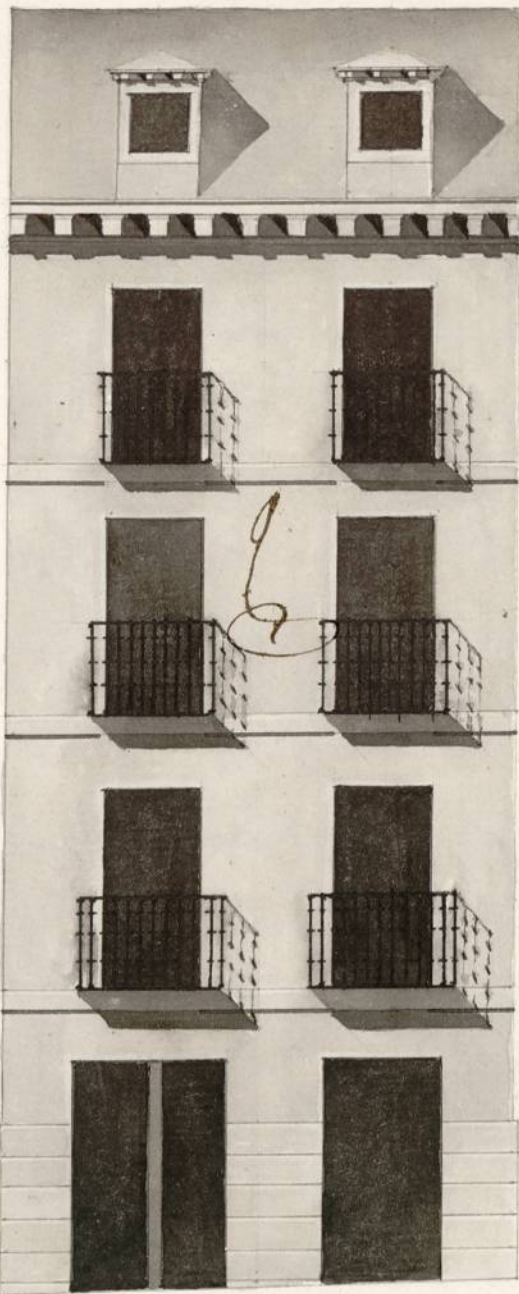
D-91

Planta de la Casa n.º 6 manz. 472

Calle del Pez.



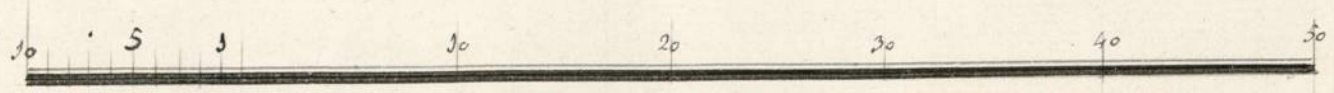
Fachada de una casa sita en la Calle del Poz señalada con el num. 6 manz. 472



12 1/2

15 1/2

20 3/4



Escala de pies Castellanos.

Madrid 16 de Marzo de 1816

Ayuntamiento de Madrid Manuel de la Peña y Padura

[Handwritten signature]

Man
ce
In
P
sario
a
P. g.
Arg.
log.
Mad
ella
Pan
to m
no cu
G



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Exmo. Señor

Madrid 15 de febrero
de 1816

Instructum.
Pase al Sr. Comisario del Cuartel
de la Cruz de la Espada
y al Sr. Ayudante Mayor
de la Cruz de la Espada
para que se informe
de lo que se requiere.

Fran. Co. Perera vecino a esta heroica Villa y dueño de
una casa sita en la Calle del Per señalada con el
num.º 6 de la man.ª 1.ª hace presente a V.ª E. que nece-
sita demoler la expresada casa y construirla de nueva
planta dando a su fachada el aspecto que manifiesta
el adjunto diseño firmado por el Arquitecto D. Manuel
de la Peña y Padura baxo cuya direccion se ha de
hacer esta obra, por lo que::

A.ª E. Suplica se sirva darle la corres-
pondiente licencia para la execucion o construccion
de dicha obra en que recibira merced. Madrid 15 de

febrero de 1816. Francisca Perera

Madrid 18 de
febrero de 1816
Pase al Sr. Ayudante
de la Cruz de la Espada
para su resolucion
y para su resolucion
y para su resolucion
y para su resolucion

Don Domingo
Señor Comisario

Ayuntamiento de Madrid
Enterado del antecedente decreto de V.ª y del que precede del

Exmo. Ayuntamiento, he visto y reconocido la alineacion que
deberá observarse para la construccion de la nueva fachada, que
D. Francisco Perez intenta levantar en la casa sita en la calle de
Pez señalada con el numero 6, de la Manriana 472, con ar-
reglo al Plan que presenta firmado por D. Estanuel de la Peña
Padura como Arquitecto encargado de la obra: Y en consecuencia
halla que debe establecerse sobre una perfecta linea
recta de Veinte y tres pies y tres quartos que tiene de exten-
sion entre las dos Casas medianeras numeroz 5 y 7, no ofre-
ciendome reparo acerca de la concesion de la licencia, baxo la
observancia del Plan presentado, mediante estar arreglado
y con la precisa e indispensable circunstancia de que lo
cimientos, se ha de construir sobre terreno firme, dandole su
suficiente profundidad y quatro pies de grueso de mamposteria
de piedra pedernal u otra que sea solida con buena mezcla
de Cal y Arena hasta la Superficie del Plan terreno, en donde
retallandose medio pie por cada lado, se sentará el Local
de Canteria de piedra barroquina de buen grano, resultando
de dos iladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle,
continuando con las que pida el desnivel, sin faltar en todos
los puntos del descenso las dos iladas, sobre el que seguirá el
mismo grueso de tres pies la Altura del piso bajo has-
ta la imposta, de buena fabrica de ladrillo y cal con lo
demas del mismo Material en todos los huecos y puertas
y ventanas, sin entramado alguno ni umbrales de Madera,
retallandose un quarto de pie por lo interior en cada piso de los
Superiores, de forma que resulte el piso segundo de dos y medio
pies para el aniento del alero, que será de madera descubierta (sea
defecto de no ser de piedra su Corniciamento) compuesto de
Soleron, Modillonas o Canchillos con tocadura y corona moldada,
y Canalon a plomo u espadillata con baxaderos que arrojen las
las Aguas fuera de las terras de la casa, recibiendo las boquillas



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

caballitas y respaldos con yeso como asimismo las bordillas se
 situaran al filo interior de la fachada, y se construirán segun
 arte, y sin antepecho volado, dejando los balcones del piso
 principal con pie y medio de vuelo, los del segundo de pie y
 cuarto y en el tercero un pie, siendo el intervalo de los balcones
 de seis dedos, y su altura de tres pies y tres cuartos, quedand
 las patillas recuadradas en el grueso de pared un pie, por lo me
 nos, y mas de otro separado del vivo de la lina de las ventanas:
 En las puertas no habrá batiente ni pedanao que salga al filo
 exterior de la fachada para que no impida el tranvito publico,
 debiendo abrir estas al interior de la posesion. En la acera se
 sentaran losas de piedra berroquina de tres pies de altura
 y medio de grueso, sin que en ellas puedan romperse lumbrer
 ras alor sotanos, colocando estas alo interior de la posesion,
 y a aquellas en las mochetas de las puertas, o verticales en la
 lina de la fachada, dexando esta revocada de untemente con
 arreglo aun buen orden a construcion. Pero como el Exmo.
 Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policia,
 buen ayuntamiento de los edificios, y de la seguridad publica, podra quando
 lo juzgue conveniente, como asimismo el Sr. Corregidor, y
 Caballero Regidor del quartel que correspondá, mandar al
 Arquitecto Mayor que reconozca e informe sobre la constru
 cion y estado de la obra, no obstante de que el dueño debia
 dar aviso luego que este sentada la critecia para hacer el
 primer reconocimiento, segundo luego q este enrasado

el p[ri]mo p[ri]ncipal, y tercero despues de Coronada la fuchada
con el Alfo, para que practicado iguales reconocimientos
conste por ellos haverse cumplido quanto el Exmo. Ayun-
tamiento tubo abien resuelto en el particular. Mad.

22 de Mayo de 1816 //

Excmo. P.

Mud. Lopez Aguado

Madrid

El Comisario del Fuero que ubierde en virtud del anterior
Decreto de V. E. e inmancia que lo motivo ^{como} informado por el
arg. m. d. n. no opone de reparo en la obra q. se opece
hauer el d. n. de la casa, arreglados e en todo a lo q. ex-
pone dho. arg. m. d. n. si V. E. acordara como pre. lo
mas acertado en el particular cu. 23 de
Mayo de 1816. Excuso. //

fran. de Berinoga

Mud. 29 de Marzo de 1816

In su Ayuntamiento

Concede la licencia q. se pide con arreglo a lo informado por
el Arq. mayor y S. Comis.º

D.ⁿ Angel Góm. Barrero y Ca

Certifico: que por d.ⁿ Fran.^{co} Perez, Duero de la casa señalada con el n.^o 6 de la manzana 472 sita en la calle del Per, se acudio a dho Ex.^{mo} Ayuntamiento solicitando su permiso p.^a la construccion de nueva planta, dexando su fachada segun el plan q.^e presento, firmado del Arquitecto d.ⁿ Manuel de la Peña Padua, encargado de la obra; y el Ayuntamiento con presencia de lo informado por el Arquitecto mayor de Madrid, y por el Sr. Reg.^{do} Comisario de aquel Cuartel, acordó en el celebrado en 29 de Marzo, conceder al referido d.ⁿ Fran.^{co} Perez la licencia q.^e solicita con la indispensable circunstancia de q.^e haya de arreglarse a dho plan, y q.^e los cimientos se han de construir en terrenos firmes En lo que se requiera el inf.^o del Arquitecto mayor, basta donde dice, con arreglo a un buen oñ. de construccion, y seguir - Y el canalón del tejado se colocara de manera q.^e sus vertederos no esten a la par de los faroles del alumbrado pub.^{co}, y h a una distancia proporcionada p.^a q.^e no caigan encima las aguas llovedizas. Debiendo dar aviso luego q.^e este sentada la cantería p.^a hacer el primer reconocim.^{to}: seg.^{do} luego q.^e este enrasado el piso principal; y tercero despues de coronada la fachada con el alero p.^a practicar iguales reconocim.^{tos}, y q.^e conste por ellos haberse cumplido quanto dho Ex.^{mo} Ayuntamiento ha tenido a bien mandar en el particular. Y para que conste a virtud del expresado

fw

acuerdo de 29 de Marzo ultimo, doy la
presente: ~~Madrid~~ Madrid 1.º de Abril
de 1816.